

# COJEDES: LATIFUNDIO Y ESPECULACION

*Reforma Agraria: una hermosa bandera política. Aquí, en Venezuela, la hicieron ondear todos los bandos desde la oposición y hasta desde el gobierno. Hoy también. Según la propaganda oficial el actual presidente habría entregado más títulos de propiedad de lo que se hizo en toda la historia de la Reforma Agraria...*

*Reforma Agraria: falta mucho todavía. Aquí es donde se deberían tomar medidas que a muchos gustaría desde el principio, que demostrarían eso del "gobierno de los pobres", que podrían devolver a nuestros campos esa productividad que tanto necesita el país.*

*SIC presenta una denuncia hecha por los hombres del campo. Esta vez son PROFESIONALES los que documentadamente denuncian una situación concreta. La Asociación de Agrotécnicos del Estado Cojedes señala a la opinión pública las causas de la crisis del desarrollo agropecuario de esa región. ¿Se tomarán las medidas para que eso de la Reforma Agraria sea algo más que una simple bandera política? (N. de la R.)*

De acuerdo al análisis de la tenencia y latifundio en el Estado, se observa claramente cómo un reducido grupo del sector privado, desligado casi totalmente de la actividad agropecuaria, domina extensas áreas potencialmente aprovechables, ocasionando un freno al desarrollo; se agiganta la crisis por cuanto la totalidad de la superficie (1.368.343 Has.) el 90 por ciento es controlado por el mencionado grupo, que cumpliendo poca o ninguna función social, mantienen estrangulada y paralizada la economía regional.

Asimismo, reseñamos la poca eficiencia de la actividad efectuada por la Reforma Agraria en el Estado. Donde sólo ha afectado del 1.368.343 hectáreas no más de unas 65.000 hectáreas de las áreas aptas para producir por intermedio de campesinos y pequeños productores, registrándose una mediana productividad.

Esta irregular situación toca los dos extremos de la injusticia social, donde el intocable latifundio se convierte en una poderosa arma de la capitalización del medio rural en el Estado. Arrojando situaciones como éstas, donde un grupo compuesto por pequeños y medianos productores entre 5 y 20 hectáreas no pasan de 4.000 beneficiarios, un grupo de 46 propietarios con superficie de 5.000 Has. y el estrangulador grupo de los seis con latifundios mayores de 50.000 Has., careciendo estos dos últimos de una auténtica producción económico-social. Si representamos estas cifras porcentualmente nos encontramos con un cuadro altamente desastroso, el pequeño grupo de campesinos y mediano productor ocupando una ínfima porción que no abarca más del 10 por ciento, y el grupo "Pulpo" ocupando la porción más considerable de las fincas: "CHARCOTE", 52.000 Has., "PARANAIMA", 65.000 Has., "SAN JOSE", "GAVINERO" y "LA FLECHA", 22.000 Has.

Del área ocupada por el I.A.N. 65.000 Has., la cantidad de 24.104 Has., han sido traspasadas, ya que éstas eran propiedad de Concejos Municipales, del antiguo Banco Agrícola y Pecuario y de la Corporación Venezolana de Fomento, lo cual indica con suficiente claridad que el latifundio no ha sido perjudicado en lo más mínimo de su esencia dentro del Estado Cojedes.

Dentro de este contexto nos ocupamos específicamente de los fundos en que hasta ahora reposa una presión social de los sectores que la demandan: El Sindicato de Campesinos Las Vegas, Los Agrotécnicos del Estado (integrado por Ingenieros Agrónomos, Forestales, Peritos Agropecuarios, Médicos Veterinarios, Zootecnistas, Demostradoras del Hogar y Técnicos afines) y las Asociaciones de Productores Medios.

**FUNDO "EL CHARCOTE"**

Compañía Inglesa, perteneciente a un consorcio multinacional NEW HOLDING FINANCE LIMITED, antes THE LANCASHIRE GENERAL INVESTMENT TRUST LIM-

TED, un colonialismo viviente todavía en pleno siglo XX.

## UBICACION

Municipio: Rómulo Gallegos; Distrito: San Carlos.

## VIAS DE COMUNICACION

A San Carlos 15 Kms.; a Valencia 112 Kms.; a Puerto Cabello 173 Kms. y a Caracas 280 Kms.

EXTENSION: 52.000 Has. aproximadamente.

## PROBLEMA SOCIAL:

El fundo utiliza para sus labores unos 70 obreros asalariados, lo cual es un indicador que desde el punto de vista social no cumple una función adecuada en proporción a su extensión.

## CARACTERISTICAS AGRONOMICAS:

Suelos de textura que varía desde limoso, franco arenoso, franco arcilloso, predominando estos dos últimos.

## ACIDEZ:

Son medianamente ácidos, con una fertilidad de media a buena.

## DRENAJE:

En cuanto al drenaje punto éste que los interesados han asomado como un problema grave del fundo, no es más que un factor manejable a conveniencia. Así tenemos como referencia que el 90 por ciento de los Llanos Centro-Occidentales presentan problemas de drenaje externo; pero esto es una característica generalizada, motivada por las condiciones topográficas (planas) que domina la zona Centro-Occidental y prueba de ello tenemos que en los Estados vecinos (Portuguesa, Barinas) donde se ha logrado corregir esta falla, han alcanzado una vasta producción agropecuaria. En el caso específico de "EL CHARCOTE", una vez que el Estado construya las obras de infraestructura, la zona saneará; ya que los caños que se desbordan quedarán nuevamente encauzados. Y a esto le agregamos la construcción de la "PRESA RIO TIRGUA", que entre otras cosas va a controlar las inundaciones producidas por el río San Carlos en "EL CHARCOTE". Erogaciones que, por lo demás, son altamente recuperables.

## CONSIDERACIONES GENERALES

El Fundo "EL CHARCOTE" propiedad de NEW HOLDING AND FINANCE COMPANY LIMITED, "NO CUMPLE FUNCION SOCIAL", la finca es sub-utilizada, dedicándola a la ceba extensiva de ganado vacuno proveniente de otros Estados, lo que implica un mal uso de la tierra.

Es bueno recordar que cuando los AGROTECNICOS

tratamos de alertar a la opinión pública a solicitar del EJECUTIVO NACIONAL la necesidad de expropiación, sorpresivamente y en forma a granel se desplazaron publicaciones periodísticas en los medios de comunicación local y nacional en un torrente millonario; y que nosotros, carentes totalmente de recursos económicos, nunca pudimos competir.

Es perfectamente comprensible que el mencionado CONSORCIO defienda sus intereses, ya que prácticamente con una inversión irrisoria usufructúa pingües ganancias que espera aumentar en un futuro próximo con un inmenso beneficio a costa del Estado venezolano.

Las maniobras llegaron al colmo de que cuando el Juez Titular de tierras, bosques y agua del Estado Cojedes, Dr. Iván Hernández, se encontraba en forma muy competente y en fiel cumplimiento de su deber, adelantando todo lo concerniente para el JUICIO DE EXPROPIACION con estricta sujeción a las normas procedentales, el grupo jurídico encabezado por el Dr. Cardozo, Donato Pinto (hijo) y Simón Polanco, éste último sin poder, el de Técnicos encabezados por el Ing. Agr. Coromoto Alvarez, responsable éste de un informe que fue publicado en la prensa nacional, el cual era de poca confiabilidad, donde comprometía la capacidad de los Agrotécnicos de Cojedes con fines hasta ahora desconocidos, los mencionados grupos al servicio de la Compañía Inglesa lograron que el Magistrado Titular que conocía la causa, fuera recusado por varias veces, cuando éste solamente se limitó a declarar, a requerimiento de un periodista, que el EJECUTIVO NACIONAL había depositado en bonos la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 27.000.000,00) en el Banco de Desarrollo Agropecuario de San Carlos. Aquí se originó el primer acto de frustración para los sectores que estamos abogando por la celeridad del caso.

En su defecto fue nombrada la Juez Suplente, Dra. Consuelo García de Cubillán, quien se incorporaría al Juzgado para determinar si las acusaciones hechas al Juez Titular, eran procedentes; ella entonces se encargaría de la causa, pero si

comprobaba lo contrario devolvería el expediente a su curso normal. La mencionada Magistrada, no sabemos si le hizo el estudio minucioso que ameritaba por la seriedad que reviste el caso; pero lo cierto fue que en forma rápida envió el expediente a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Posteriormente la ASOCIACION DE AGROTECNICOS, en visita efectuada a la Consultoría Jurídica del I.A.N., Caracas, en junio 79, se enteró que la Corte Suprema de Justicia se había declarado incompetente, por no ser este procedimiento el más indicado; y en consecuencia se preparaba para regresarlo al Juzgado de San Carlos, porque era precisamente a Instancia de San Carlos donde tenía que ventilarse el caso.

Una vez que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA regresa el expediente por improcedente, la Juez Suplente al recibirlo nuevamente lo remite a Caracas y en esta oportunidad al JUZGADO SUPERIOR AGRARIO, Organismo que igualmente se pronuncia lo mismo que el Máximo Tribunal de la República como incompetente para conocer de esta situación.

Es conveniente recordar que las tácticas dilatorias emprendidas por la Compañía Inglesa a través de sus abogados, en flagrante violación de expresas disposiciones legales, comienzan a cristalizar cuando la Juez Suplente oyó en ambos efectos la apelación interpuesta por los apoderados del LATIFUNDIO INGLES, en virtud de haberse negado al MAGISTRADO TITULAR a la absolución de posiciones juradas como consecuencia de una de las tantas acusaciones de que fuera objeto por la mencionada "Transnacional". Como puede observarse se trata sencilla y llanamente de un aspecto dentro de una incidencia judicial, por lo cual es perfectamente justo, legal y comprensible la decisión de los dos Organismos Judiciales mencionados anteriormente. No obstante esto, la ya nombrada Juez Suplente, a pesar de tener el camino perfectamente clarificado, se inhibe y convoca al Segundo Suplente, abogado Martín Polanco Yusti, quien, habiendo sido notificado legalmente, aún no se ha abocado al conocimiento de la causa. Por lo tanto sería tan sin fundamento las recusaciones hechas al Juez, que muchas veces no pasó ni siquiera una semana en manos del Juez Titular.

Aprovechamos también informar el convenio en que el EJECUTIVO NACIONAL, depositó en BANDAGRO San Carlos el monto correspondiente a la negociación: fecha 27 de junio 78, el abogado Vicente Ciliberto, en representación del I.A.N., consiguió Bs. 27.701.974,69, discriminados de la siguiente forma: cheque No: 1123698 fechado el 28.04.78 por Bs. 2.861.974,69 y 57 bonos de la deuda pública de los siguientes tipos: dos (2) de la serie "D" a Bs. 20.000 c/u, seis (6) de la serie "E" a Bs. 50.000 c/u y cuarenta y nueve (49) de la serie "H" a Bs. 500.000 c/i. Dichos bonos están abonados según acta que consta en el expediente, y a favor de la Cuenta del Juzgado Agrario No. 22-012, el cheque No. 1123698 mediante planilla depósito No. 42081.

Nos embarga una situación sumamente confusa; que en medio de ese mar de incertidumbre que navega el CHARCOTE, no sabemos si alguien más tuvo responsabilidad en esta situación, aparte del ya nombrado grupo asesor. Lo cierto es, que lograron la retardación conveniente a través de sus tácticas dilatorias para cortarle el cauce normal ya acelerado que se apreciaba. Como también el pueblo cojedeño se pregunta: ¡A caso por ser un año electoral, EL POLITIQUERO, promocionándolo más con este fin, que con la justa causa que el pueblo reclama? ¿Qué más puede estarle sucediendo al juicio? Esta verdad, estamos todos comprometidos a encontrarla, mientras tanto, el expediente sigue durmiendo y no sabemos hasta cuando.

Es oportuno recordar, que el EJECUTIVO NACIONAL desplegó una campaña publicitaria a favor de la EXPROPIACION del "CHARCOTE", e incluyó en abril del 78, cuando la ciudad capital San Carlos celebraba sus 300 años de fundación. EL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA en ceremonia oficial-pública realizada en la Iglesia San Juan, dijo textualmente y en forma emocio-

# PRENSA Y CONFLICTO POLITICO

¿Qué pasa en Cuba, Nicaragua, Uruguay?

- La caída de Somoza
- Prensa U.S.A. y área del Caribe
- Periodismo de catacumbas



Boletín "Comunicación" No. 25-26  
Apartado 20133 - Teléf. 42.40.01  
CARACAS (1021) - VENEZUELA

nada: "AQUI LES TRAIGO EL REGALO DE CUMPLEAÑOS, YA COJEDES DEJO DE SER LA CENICIENTA DE VENEZUELA, VAMOS A EXPROPIAR PARTE DEL LATIFUNDIO". Paralelas a estas declaraciones, que, desde luego, emocionaron de manera inundante, salió por corto tiempo en las plantas televisoras del país un mensaje oficial "SE ESTA EXPROPIANDO EL LATIFUNDIO COJEDES, QUE MANTENIA FRENADA Y ESTRANGULADA LA ECONOMIA DE ESA REGION".

FUNDOS SAN JOSE, GAVINERO Y LA FLECHA, propietario HOWAR BOULTON y JOHN BOULTON. Al igual que el "CHARCOTE" les pesa el Decreto de expropiación No. 2168.

Estos tres fundos, los cuales forman un solo bloque, tienen una extensión de 22.000 hectáreas, ubicados entre el Municipio Rómulo Gallegos y San Carlos, del Distrito San Carlos (es decir; un latifundio enclavado en el corazón de la ciudad Capital).

**CARACTERISTICAS AGRONOMICAS:** Suelos que varían de textura media a pesada, medianamente fértiles, clases de suelo de 2 a 5; pudiéndose realizar aquí explotaciones mixtas pecuarias y agrícolas, preferiblemente intensivas, para lograr un mejor uso de la tierra. Esta área, a pesar de la similitud topográfica con el CHARCOTE, no presenta sus mismos problemas de inundación; por contar con un sistema de infraestructura que permite mantener la zona bastante saneada.

Es bien sabido por el pueblo cojedeño que este bloque de fincas, ha usufructuado en forma irracional el sistema de riego San Carlos, a través del suministro de agua, vías de comunicación, canales principales, secundarios y red de drenajes. Además, ellos realizan un extremado mal uso de la tierra, ausencia total de diversificación y buen manejo de cultivos, uso irracional y desaprovechamiento del agua disponible que les supe el sistema de riego. Una práctica empírica y común es la de inundar sabanas para el regadío exclusivo de pastos naturales, propios de las explotaciones extensivas, y que no pueden mantener una capacidad de sustentación no mayor de 5.000 unidades animal (ganado bovino). Otra práctica común observada es el arrendamiento a particulares, entre ellas en la actualidad a un productor de apellido Toledo, quien ha venido sembrando 380 hectáreas de arroz y, que precisamente este señor es quien ha mantenido la imagen de producción a las fincas antes mencionadas. De aquí extraemos una clara conclusión: El bloque de fincas SAN JOSE, GAVINERO Y LA FLECHA, no cumple función social por ninguno de los ángulos que se analice, porque ha contravenido totalmente los artículos de la Reforma Agraria legislados para tal fin. Deducimos que lo único hecho con estas tierras, de una excelente ubicación geográfica, ha sido su engorde, a través del usufructo de las plusvalía que han adquirido paulatinamente con las obras de infraestructura construida por el EJECUTIVO FEDERAL antes, ahora NACIONAL.

Desglosamos aquí unos datos de tradición a manera de ilustración: (HATO GAVINERO 13.268 Has.) formado por derechos y acciones de particulares. LA BORGUERA, CERRITO DE LA GALERA, AGUA VIVA, LA YAGUARA, RINCON DE JUANA DE LA CRUZ, GUAYABITO, SANTA ROSA Y LAS POSESIONES: BANCO MATUTERO, RINCON DE LA MORENA, PIEDRAS NEGRAS A GALERTAS Y LA YEGUERA. Posterior a esto, adquirieron (no se sabe como) un excedente de hectáreas por un monto de Bs. 1.537,35. Estos terrenos, que inicialmente pertenecieron al General Juan Vicente Gómez, fueron confiscados por acuerdo del Congreso Nacional el 19 de agosto de 1936. Y luego, el 30 de mayo de 1939, el ciudadano Procurador de la Nación Juan José Abreu, autorizado por el Ejecutivo Federal, según oficios del Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores Nos. 6012 y 620, vende al Sr. Agustín Núñez Valarino el mencionado Hato Gavinerio por un monto de Bs. 26537,00 a razón de Bs. 2,00 la hectárea, más Bs. 90.280,00 por concepto de

semovientes. Deducimos de esta parte que la Nación contribuyó a aumentar el Latifundio en Cojedes. Del año 40 al 43 el Sr. Núñez Valarino constituyó hipotecas de primero, segundo y tercer grado a favor del Banco Agrícola y Pecuario y Corporación Venezolana de Fomento, para adquirir un crédito por una suma superior al monto pagado por la compra de la finca; el Sr. Núñez Valarino cumplió parcialmente la deuda contraída y subroga este compromiso a la Compañía AGUASAL S.A. en el año 1954, cuando vende por un monto de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) quedando él como accionista de la misma. Obsérvese aquí, a sólo 15 años, el excelente engorde del precio que lleva la finca, que posteriormente, en el año 1958, el mencionado Núñez Valarino, en su carácter de Presidente de la Compañía Aguasal, constituye hipoteca de primer grado a favor del Banco Agrícola y Pecuario.

En el año 1943 el EJECUTIVO FEDERAL, una vez construido el sistema de riego San Carlos para una capacidad a regar de 5.000 hectáreas, incluyendo canales principales, secundarios y red de drenajes a un costo de un millón ciento cuarenta mil bolívares (Bs. 1.140.000,00), autoriza al Doctor Guillermo López Gallegos, abogado auxiliar de la Consultoría Jurídica del M.O.P., a celebrar un contrato para el suministro de agua con fines de riego agrícola a 2.500 hectáreas, pertenecientes al bloque de las fincas que hoy día conocemos con el nombre de GAVINERO, SAN JOSE Y LA FLECHA. Cuando se revise la tradición de esta documentación se observará que las mencionadas fincas reclaman derechos y acciones que poseen en el sistema de riego San Carlos, contemplado en el tenor y redacción del leonino y altamente lesivo contrato para la nación. Así tenemos el criterio que prealeció para la amortización de la obra construida. A los representantes de las fincas se les asignó un monto de Bs. 228/Hás.; los cuales serían cancelados en 20 anualidades, más cinco años muertos que también contempla el contrato. En cuanto al mantenimiento se estipuló Bs. 8/ha. Es bien sabido por todos, que a parte que la nación contruyó el sistema de riego, también es la nación a través de sus canales administrativos locales, la que realiza las labores de mantenimiento. Por lo tanto, fuera de la nación, ninguna otra persona invirtió un solo centavo; de ahí que es comprensible y racional que a 36 años de la elaboración del mencionado contrato, debe hacerse una revisión para ajustarla a las realidades existentes, cónsonas con los sectores que demandan el desarrollo económico social de esa vasta zona ociosa, siendo sus mejores herederos los AGROTECNICOS, donde se instrumentaría un Plan de incorporación de Técnicos al campo, comprometiéndonos desde ahora, como un reto nacional, a transformar esta devastada región cojedeña en próspera y digna de un país que navega en inmensos recursos económicos y humanos.

#### CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Que los dueños de fincas no viven en el Estado Cojedes e invierten sus utilidades en otros Estados del país, siendo nulo su aporte al desarrollo de nuestra región (entre ellos los que administran el CHARCOTE desde Inglaterra).
2. Hacemos conocer con idoneidad profesional y responsable que ninguna de dichas fincas están siendo explotadas en forma racional y eficiente; por lo tanto no cumplen función social alguna, habiendo contravenido totalmente los artículos de la Ley de Reforma Agraria para el cual fueron legislados.
3. Apoyamos al Instituto Agrario Nacional a que inicie la aceleración del proceso de expropiación de las Fincas (CHARCOTE, SAN JOSE, GAVINERO Y LA FLECHA) no útiles al desarrollo agropecuario de Cojedes y Venezuela en las actuales circunstancias. Así mismo que se les practique un nuevo avalúo a las fincas SAN JOSE, LA FLECHA Y GAVINERO, para que determinen el precio justo de la finca, ya que el anterior no corresponde a la realidad.
4. Motivado a que los juicios no se deciden a corto tiempo,

solicitamos la inmediata ocupación previa de los fundos mencionados, evitando la continuación del incremento especulativo y engorde de esas tierras; máxime cuando el proyecto de construcción de la PRESA "RIO TIRGUA" va a transformarse en alta plusvalía que los mencionados fundos aprovecharán nuevamente para usufructuarla.

5. LA ASOCIACION DE AGROTECNICOS DEL ESTADO COJEDES (ASAGROCO) ha elaborado proyectos de desarrollo factible de la zona (los cuales reposan en el I.A.N.) estableciendo explotaciones mixtas e intensivas para campesinos, medianos productores y agrotécnicos.

6. Considerando que los AGROTECNICOS representamos una cuantiosa alternativa y columna vertebral para el desarrollo agropecuario y económico del país, y que así lo entienden silenciosamente todos los sectores de la vida nacional. Nuestra Asociación declara al Estado Cojedes, como CENTRO PILOTO RECEPTOR DEL PLAN NACIONAL DE INCORPORACION DE AGROTECNICOS AL CAMPO. Exigiendo ponerse en práctica el decreto No.349, agosto 74. Asimismo la Asociación está elaborando un Proyecto Integral con los servicios de un Asentamiento modelo para los AGROTECNICOS, y de acuerdo al análisis, la zona más ventajosa para la nación es el bloque de fincas San José, Gavinero y La Flecha, la cual solicitamos a título oneroso.

7. En cuanto a la extremada demora del juicio, donde el gran poder económico de la Compañía Inglesa y a los cuantiosos intereses que involucran la expropiación del latifundio "EL CHARCOTE", se rumora un supuesto arreglo de carácter irregular, que de hecho lesionaría la condición moral de nuestro Poder Judicial. A tal efecto es deseable la inmediata intervención de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Judicatura, Fiscalía General de la República y Colegios de Abogados (Remitido por "El Nacional" de fecha 27-10-78, respaldado por las Principales fuerzas vivas del Estado).

8. Al ciudadano Presidente Constitucional de la República Dr. Luis Herrera Campíns, en su programa de gobierno "PROSPERIDAD AGROPECUARIA", pedimos su personal e inmediata intervención en aras de que el presente quinquenio gubernamental le herede un agradecimiento a este desasis-

tido Estado.

9. Pedimos la intervención de la Cámara Baja y Alta del Congreso Nacional a través de sus Comisiones de Agricultura, Economía, Finanzas y Asuntos Sociales.

10. Exigimos a la Legislatura del Estado y a los congresantes que salieron favorecidos con el voto popular del pueblo, a ocuparse y abocarse decididamente al trabajo creador para el cual fueron investidos, e igual llamamiento se extiende a los Concejos Municipales, así también a todas las demás autoridades que en la actualidad tienen responsabilidades en la administración regional, no seguir el camino de las anteriores, que más se interesaron por la figura decorativa, que cumplir con el sagrado deber de servir al pueblo. Es obvio recordar que a 19 años de haberse promulgado la Ley de Reforma Agraria, bañada de toneladas de petrodólares, por una parte, ésta ha arrojado un balance poco positivo, constituyéndose paulatinamente en una carga fiscal más para la nación; y por la otra, ha capitalizado dos mil millones del Fondo de Desarrollo Agropecuario y lo que sigue viniendo, por ejemplo: alrededor de 3.600 millones de bolívares que están programados para este importante sub-sector en el próximo año 1980, con un incremento de 584 millones con relación al año anterior.

11. Exhortamos a las fuerzas vivas del Estado y al pueblo Cojedeño en general a participar activamente en esta lucha de progreso y bienestar.

12. Invitamos y agradecemos a todos los medios de comunicación local y nacional a participar en esta GESTA PATRIOTICA DE LIBERACION ECONOMICA Y SOCIAL como una contribución generosa a la justicia, el progreso y al rescate de la identidad nacional.

13. Proponemos la creación de un bloque donde participen todas las fuerzas vivas para trabajar incansablemente hasta lograr la erradicación del Latifundio que mantiene estrangulada y frenada la economía regional, y actuando mancomunadamente, liberado del flagelo "POLITQUERO", consciente de ello, estamos que éste es el único camino saludable para lograr el bienestar colectivo.

San Carlos, 10 de octubre de 1979

(Viene de la pag. 116)

le hubiera limitado el poder santific ante cuanto actuó a fuer de la Iglesia haciendo cosas "buenas".

En la espiritualidad de la liberación la oración se hace partiendo de la realidad. Así lo habría enseñado Jesús según p.740. El correspondiente 932 suprime esa afirmación. Cuando Kloppenburg explica las modificaciones efectuadas en este número no habla de esta supresión. El p. 1063 citaba la Biblia en una traducción latinoamericana, mientras que el correspondiente 1301, unifica con otras citas, en una traducción no propia de estas latitudes.

#### ¿ANTIFEMINISMO?

Ciertamente a la Teología de la Liberación Latinoamericana se la ha criticado desde otros contextos de no haberse preocupado suficientemente del tema de la liberación de la mujer. Es posible que no haya sido suficientemente tratado este tema, entre otras razones porque

en una situación en la que el varón es visto como oprimido, sería estúpido pretender hacer a la mujer igual a él. Pero no cabe duda que de las premisas de esta teología se desprende y está implícita la liberación femenina. Las correcciones del documento de Puebla parecen temerle a este asunto y retroceder a posiciones más "tradicionales". No se ve, después sobre todo de que Juan Pablo I hablara de la posibilidad de una imagen femenina de Dios de la dificultad de afirmar lo que aparece en p. 660 y que es corregido en 841 que afirma menos la complementariedad de la pareja humana incluso en su ser "imagen de Dios". Sobre todo las añadiduras y supresiones del n.846 respecto al 662, aparecen como queriendo reducir el papel de la mujer en el mundo al exclusivo ámbito del hogar.

#### CONCLUSION

No he pretendido, desde luego, ser exhaustivo en este análisis de algunas de las modificaciones del documento de

Puebla. Solamente creo haber mostrado que ellas no son tan pocas ni meramente redaccionales (15) y sobre todo que parecen corresponder a una sola línea eliminando la posibilidad de otras. Como, además, no han sido suficientemente explicadas, parecerían haber originado suspicacias en algunos, incluso obispos, que se ven así, en la edición oficial, menos presentes.

Ojalá que todos, sin falsos e imposibles irenismos, pero con sinceridad y sin temores, podamos ir llegando a sentir como riquezas del espíritu, como dones de Dios y como necesaria complementariedad, las diferencias que hoy se dan entre nosotros. Al fin y al cabo sigue siendo verdad el famoso consejo de Gamaliel "si esta idea o esta obra es de los hombres, se destruirá por sí sola; pero si viene de Dios no podrán destruirla. No sea que estén luchando contra Dios" (Hechos de los Apóstoles 5,38-39).

(15) Puebla: Presentación, pag.37